



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957

Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"

J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
ADELANTADO POR POMACA CONSTRUCCIONES S.A.S
CONTRA SOLZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. y
PROYECTOS SOCIEDAD CONSTRUCTORA LTDA. RADICACION.
No. 2022-00232-00.-

1.- En atención a la solicitud elevada por la parte demandante con el fin de terminar el proceso por transacción, allegando el contrato celebrado y la solicitud presentada por Jaime Solano López quien es demandado de manera personal y de igual manera es el representante legal de las empresas Solza Proyectos y construcciones SAS y Proyectos Sociedad Constructora Ltda se da aplicación al artículo 301 del C.G.P. y se tiene notificado al referido en su triple condición por conducta concluyente.

No obstante a lo anterior y teniendo en cuenta que la parte demandada aceptó la transacción alcanzada con el demandante y que renunció a los términos se procederá a estudiar la solicitud de terminación.

De otro lado por cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 312 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por transacción de conformidad a lo indicado por el art 312 del C.G.P

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: INFORMESE de la terminación del presente proceso a la DIAN.

NOTIFÍQUESE (2),

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a590c1c89921914eff3df7430c1da400e88b5974662593fb02bdd421909e9503**

Documento generado en 31/10/2022 05:20:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>